

AUTO DE RADICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-076/2021 y

acumulados.

RECURRENTE: C. Olivia Cecilia Montoya

Gómez y otros.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto

Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno del seis de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-JDC-076/2021.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 303, fracción II y 307 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 101, 105, 113 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos PolíticoElectorales asignado bajo el número de expediente TEEA-JDC-076/2021.

- II. Radicación. Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.
- **III. Domicilio.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.
- IV. Acumulación. Del análisis de las demandas, esta autoridad advierte que existe conexidad en la causa entre los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificados con las claves TEEA-JDC-76-2021, TEEA-JDC-77-2021, TEEA-JDC-78-2021, TEEA-JDC-80-2021, TEEA-JDC-81-2021, TEEA-JDC-82-2021, TEEA-JDC-83-2021, TEEA-JDC-84-2021, TEEA-JDC-85-2021, TEEA-JDC-86-2021 y TEEA-JDC-87-2021; y los Recursos de Apelación de claves TEEA/RAP/011/2021 y TEEA/RAP/012/2021.

Lo anterior, en virtud de que los promoventes combaten el mismo acto; por tanto, con la finalidad de facilitar la resolución de los medios mencionados, así como evitar el dictado de fallos contradictorios entre sí, lo conducente es decretar la acumulación de las impugnaciones precisadas en el párrafo anterior al diverso TEEA-JDC-76-2021, por ser este el primero que se recibió.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de del presente acuerdo a los autos de los expedientes cuya acumulación se decreta.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

HÉCTOR SALVADOR HÉRNANDEZ GALLEGOS GUTIÉRREZ RUVALCABA

DANIEL OMAR

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO